

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2021-00364.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes se inscribió en debida forma la demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-296310

Revisadas las presentes diligencias, por cumplir los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento del demandado VENECIANOS COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En consecuencia, comoquiera que los emplazados no comparecieron a recibir la notificación personal, se les designa como curador *ad litem* a **ÉDGAR OSORIO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.239.983, Tarjeta Profesional No. 74.252 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*edgosher@hotmail.com*”, quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2021-01005**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifiquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f46d74501a01a7c0f2da1a336b4a0602ded89e70df8214e3a44d5eceacdb908**

Documento generado en 12/10/2023 12:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>